Tribunal número 3

Titulares:

Presidenta: Doña Isabel Huidobro Viñas.
Vocales:

Don Luis Felipe Paradela.
Don José Bravo Bravo.
Don Manuel Sancho Soria.

Secretaria: Doña Carmen Domingo Limón.

Suplentes:

Presidente: Don Jesús Abad García.
Vocales:

Don José García del Olmo.
Don Juan Ramón Beorlegui Ibars.
Don José María Ortiz Castellanos.

Secretaria: Doña Ana María Sarriá Díaz.

Tribunal número 4

Titulares:

Presidente: Don Leandro González Gallardo.
Vocales:

Don Eduardo Martínez Albericio.
Don Antonio Muñoz Rodríguez.
Doña Dolores Rodríguez Maroto.

Secretaria: Doña María Bernabé Pajares.

Suplentes:

Presidente: Don Nicasio Becerra Alvarez.

Vocales:

Don Antonio Molina Palop.
Don Javier Sansa Torres.
Doña Pilar Gómez Muñoz.

Secretario: Don Alonso Tobar Galindo.

Tribunal número 5

Titulares:

Presidente: Don Jesús Moreno Sanz.
Vocales:

Doña Carmen Blanco González.
Don Victoriano Martínez Sánchez.
Don José María Merino Sánchez.

Secretaria: Doña Soledad Sanz Salas.

Suplentes:

Presidente: Don Narciso Gárate Molinero
Vocales:

Don Francisco Uriol Blancas.
Don Agustín Galán Machío.
Don Jesús Etayo Yábar.

Secretaria: Doña Teresa García Rodríguez.

Tribunal número 6

Titulares:

Presidenta: Doña María Jesús Noque Navacerrada
Vocales:

Don Manuel Llorente Toro.
Don Amador López Rodríguez.
Don Carlos García Copeiro.

Secretaria: Doña Pilar González Bayo.

Suplentes:

Presidenta: Doña Julia Tortuero Martín.
Vocales:

Don José Eduardo Alvarez Alvarez.
Doña Cristina Hermoso Ridruejo.
Don Antonio Fúster Barber.

Secretaria: Doña Joaquina García Llamas.

Tribunal número 7

Titulares:

Presidente: Don Rufino Martín Lozano.
Vocales:

Don Manuel Osorio Moreno
Doña María Jesusa García Rodríguez.
Don Enrique Muñoz Canito.

Secretario: Don Carlos Mas González.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Osorio Bullón.
Vocales:

Don Joaquín Gracia Guillén.
Don Julián Lorenzo Tejerizo Toraño.
Don José Javier Alvarez Sanvicente.

Secretario: Don Orlando Juan Martínez Domínguez

ANEXO III

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1985.

4845 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición, seis vacantes del Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta de convocatoria formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la provisión de las vacantes existentes en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE, de conformidad con la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y con los Reales Decretos 152/1985, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha resuelto convocar oposición para ingreso en el referido Cuerpo con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1. Normas Generales

1.1 Se convocan seis plazas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE por el procedimiento de oposición.

1.2 El desarrollo de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y en las bases de la presente Resolución.

1.3 La fase de oposición constará de cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios.

1.3.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, y durante el plazo máximo de cuatro horas y media, de tres temas extraídos al azar del programa del anexo I, «Conocimiento de productos». Se extraerá un tema de cada uno de los tres grupos siguientes: Grupo de temas 1 al 14, grupo de temas 15 al 32 y grupo de temas 33 al 44.

1.3.2 El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas y media, de tres temas elegidos al azar del anexo II, «Técnicas de Inspección». Se extraerá un tema de cada uno de los tres grupos siguientes: Grupo de temas 1 al 11, grupo de temas 12 al 24 y grupo de temas 25 al 32.

1.3.3 El tercer ejercicio consistirá en pruebas prácticas de reconocimiento de productos y de inspección de calidad. Para las inspecciones de calidad se facilitará al opositor las normativas en vigor para su consulta. Para estas inspecciones de calidad el opositor realizará las determinaciones analíticas que estime procedentes o aquellas que le sean indicadas por el Tribunal, facilitándose por éste la documentación y medios adecuados. Tanto el reconocimiento de productos como las inspecciones de calidad se realizarán sobre los productos comprendidos en el anexo I, y las técnicas analíticas a utilizar, en su caso, serán las comprendidas en el anexo II.

1.3.4 Cuarto ejercicio.-Idiomas. Consistirá en un ejercicio sobre el idioma extranjero moderno que el opositor desee y haya indicado en su instancia entre los siguientes: Inglés, francés, alemán. Este ejercicio tiene carácter obligatorio y en él se apreciará el dominio que el opositor tenga sobre el idioma elegido.

La prueba consistirá en la traducción por escrito de un texto, debidamente seleccionado por el Tribunal, del idioma que se trate. Su duración será de treinta minutos. Posteriormente se realizará una prueba de conversación durante el plazo de diez minutos en la que se comentará el texto anteriormente traducido, leído previamente.

Idioma voluntario.-Con carácter voluntario, habrá un ejercicio sobre el o los idiomas modernos que el opositor desee y haya indicado en su instancia entre los siguientes: Inglés, francés, alemán, italiano, árabe y ruso, siempre y cuando dichos idiomas no hayan sido escogidos por el opositor para realizar el ejercicio obligatorio.

La prueba consistirá en la traducción por escrito de un texto debidamente seleccionado por el Tribunal del idioma de que se trate. Su duración será de treinta minutos. Posteriormente se realizará una prueba de conversación, durante un plazo de diez minutos, en la que se comentará el texto anteriormente traducido, leído previamente.

1.3.5 El quinto ejercicio consistirá en el desarrollo oral de tres temas, extraídos al azar, del programa del anexo III, durante un tiempo máximo de una hora. Cada opositor extraerá un tema de cada uno de los tres grupos siguientes: Grupo de temas 1 al 8, grupo de temas 9 al 18 y grupo de temas 19 al 33.

1.4 El calendario de realización de las pruebas, será el siguiente:

1.4.1 El primer ejercicio de la oposición se iniciará la última semana de agosto de 1985.

1.4.2 El segundo ejercicio se celebrará en la primera semana de septiembre de 1985.

1.4.3 El tercer ejercicio se iniciará en la segunda semana de septiembre de 1985.

1.4.4 El cuarto ejercicio se iniciará en la tercera semana de septiembre de 1985.

1.4.5 El quinto ejercicio se iniciará en la cuarta semana de septiembre de 1985.

1.4.6 Las fechas concretas de celebración de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del local donde aquellas se celebren.

1.4.7 Para la práctica de los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

1.5 Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios obligatorios deberán superar un curso selectivo.

Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Ser español y mayor de edad.

2.2 Ser Ingeniero técnico en cualquier especialidad, con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

A estos efectos, será suficiente que el día que finalice el plazo de presentación de instancias, el aspirante se halle en condiciones de poder obtener el título que se invoca.

2.3 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.5 Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el periodo de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia debidamente reintegrada, según el modelo oficial aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 23), y que se encuentra a su disposición en los Gobiernos Civiles y Oficinas del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.2 En la casilla número 7.1 de la instancia deberán consignarse los idiomas elegidos por el aspirante para las partes obligatoria y voluntaria del cuarto ejercicio.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de las solicitudes de admisión podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162; Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Hacienda; Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, debiendo ser remitidas por las mismas al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, por correo aéreo certificado y urgente y de cuenta del interesado.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas que se abonarán en la cuenta corriente número 7.530.719, «Pruebas selectivas Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE», en las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

3.6 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de defectos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole que si así no lo hiciera se archivará su solicitud sin más trámite.

3.7 La Secretaría de Estado para la Administración Pública, por sí, o a propuesta del Presidente del Tribunal, dará cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Base 4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.3 Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, y señalando, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las anomalías y defectos observados y el plazo para subsanarlos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4 En dicha Resolución se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución será determinante a efectos de posibles reclamaciones y recursos.

4.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra I, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

Base 5. Designación y actuación del Tribunal

5.1 El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis Blanco Sevilla, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

a) Don Francisco Moreno Borondo, Inspector del SOIVRE; don Antonio Luengo Ruiz, Inspector del SOIVRE, y don Antonio Riaño López, Inspector del SOIVRE.

b) Don Ignacio Rodríguez Pardo, Ingeniero Técnico del SOIVRE; don José Carlos Méndez-Cabeza Frontelo, Ingeniero Técnico del SOIVRE, y doña Pilar Hervás García, Ingeniero Técnico del SOIVRE.

Presidente suplente: Don Francisco Meliá Masía, Inspector del SOIVRE.

Vocales suplentes:

a) Don José María Luengo Hernández, inspector del SOIVRE; doña Mercedes Olmedo Gavilán, Inspectora del SOIVRE, y doña Rosa María Sanchidrián Fernández, Inspectora del SOIVRE.

b) Don José Juan Altimiras Durán, Ingeniero Técnico del SOIVRE; don Pablo Varona Claveras, Ingeniero Técnico del

SOIVRE, y doña Marina Benito García, Ingeniero Técnico del SOIVRE.

Como Secretario del Tribunal actuará el Vocal del Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE de menor edad.

Para el ejercicio de idiomas el Tribunal podrá solicitar asesoramiento de expertos calificados en la materia, incluso Catedráticos de la Escuela oficial de Idiomas.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de un mínimo de cinco miembros, indistintamente, titulares o suplentes, debiendo en todo caso tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Por el Secretario se extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren.

5.3 Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos. Todos los miembros asistentes tendrán voz y voto, otorgándose voto de calidad al Presidente en los casos de empate.

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los supuestos contemplados en la Ley.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.5 Una vez iniciada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública la fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Los anuncios de las pruebas se efectuarán con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

5.6 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.7 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

5.8 El Tribunal se constituirá dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de su nombramiento y sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las señaladas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de junio.

Base 6. Criterios de calificación

6.1 Los ejercicios se calificarán por el sistema de puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente, haber obtenido un mínimo del 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada ejercicio y no ser calificado en ningún tema con cero puntos.

La lectura de las pruebas escritas correspondientes a los ejercicios primero y segundo, previa a su calificación, así como las pruebas correspondientes al tercero, cuarto y quinto ejercicios, serán públicas.

6.1.1 Para el primer ejercicio, cada uno de los temas se calificará entre cero y 10 puntos, sumándose los correspondientes a los tres, siendo preciso obtener un mínimo de 15 puntos en total para no ser excluido de las pruebas.

6.1.2 En el segundo ejercicio, la puntuación de cada uno de los tres temas desarrollados estará igualmente comprendida entre cero y 10 puntos, sumándose los tres para obtener la calificación del ejercicio, siendo preciso para superarlo conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

6.1.3 En el tercer ejercicio se calificará entre cero y 10 puntos siendo preciso, por tanto, obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la prueba siguiente.

6.1.4 En las pruebas obligatoria y voluntaria de idiomas se calificará el conocimiento oral y escrito de los mismos, con una puntuación máxima de 10 puntos para cada idioma. Para superar esta prueba y pasar a la siguiente será preciso haber alcanzado un mínimo de cinco puntos en el idioma obligatorio. El idioma voluntario no puntuará si no se alcanza, al menos, la calificación de cinco puntos.

6.1.5 En el quinto ejercicio, cada uno de los temas desarrollados se calificará entre cero y 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 15 puntos en total, para superar la prueba.

6.2 A efectos de calificación, el Presidente y Vocales del Tribunal asignarán para cada ejercicio, por escrito o individualmente, a cada opositor una puntuación. Una vez eliminadas las puntuaciones máxima y mínima se dividirá la suma de las puntuaciones restantes entre el número de miembros del Tribunal menos dos, y la media que se obtenga será la calificación del aspirante en dicho ejercicio. No se podrán eliminar más puntuaciones que las correspondientes a dos miembros del Tribunal, aun en el caso de que las máximas y mínimas estuviesen repetidas.

6.3 El Tribunal expondrá al público la relación de aprobados especificando la puntuación total que hubieran obtenido en dichos ejercicios. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin ningún derecho a seguir tomando parte en la oposición.

Base 7. Lista de aprobados en la fase de oposición. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

7.1 Finalizada la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, expresando el orden de puntuación total obtenida y elevará dicha relación a la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.2 Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes que en ella figuren presentarán en la Dirección General de Servicios dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

7.2.1 Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

7.2.2 Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsa) del título exigido, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

7.2.3 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones. Este certificado deberá expedirse por el Facultativo de Medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

7.2.4 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.2.5 Declaración jurada o promesa de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar y, en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el período de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los aspirantes que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

7.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por la Dirección General de Servicios, no presentasen la correspondiente documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE de los aspirantes propuestos por esa Subsecretaría, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

De acuerdo con el artículo 2.° del Decreto 1315/1972, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, le correspondan, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

Base 8. Curso selectivo

8.1 Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de dos meses de duración que tendrá lugar en los Centros de Inspección del Comercio Exterior.

8.2 Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal, reunido en la forma que se prescribe en esta convocatoria, podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se hayan realizado las prácticas.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas, las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

Base 9. Nombramiento de funcionario de carrera. Toma de posesión y destino definitivo

9.1 Concluido y calificado el curso selectivo el Tribunal elevará un informe sobre el desarrollo del curso en el que incluirán las calificaciones obtenidas en el mismo y las puntuaciones definitivas de quienes hayan superado todo el proceso selectivo, informe que será remitido a la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

A los aspirantes que no superasen el curso selectivo se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas, pudiendo incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

9.2 La Subsecretaría de Economía y Hacienda elevará propuesta de los funcionarios de prácticas que hayan superado todo el proceso selectivo de esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, que, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos de funcionarios de carrera de quienes tengan cabida dentro del número de plazas anunciadas y que se hallen dotados presupuestariamente.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicándose fecha de nacimiento, Número de Registro de Personal y el documento nacional de identidad.

9.3 En el plazo de un mes los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos cumpliendo con la fórmula de juramento establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.4 Aquellos aspirantes que habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacante presupuestaria, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

9.5 La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de puntuación definitiva obtenida tras el proceso selectivo.

La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes respecto a las plazas ofrecidas, formuladas según el orden correspondiente a dicha puntuación definitiva.

Base 10. Norma final

10.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1985.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales Calificadores.

Temas para el primer ejercicio

Conocimiento de productos

1. Frutos cítricos.
2. Plátano y uva de mesa. Fresa y fresón.
3. Frutos de hueso.
4. Frutos de pepita.
5. Frutos secos.
6. Melón, sandía, frutos subtropicales y otros frutos no incluidos en temas anteriores.
7. Hortalizas frescas aprovechables por sus frutos.
8. Hortalizas frescas aprovechables por sus hojas, tallos e inflorescencias.
9. Hortalizas frescas aprovechables por sus tubérculos, bulbos o raíces.
10. Aceites vegetales comestibles.
11. Grasas comestibles (animales, vegetales y anhidras), margarinas y preparados grasos.
12. Cacao, café y té.
13. Conservas y semiconservas de frutas. Aceituna de mesa.
14. Conservas y semiconservas de hortalizas.
15. Zumos y néctares de frutas y hortalizas. Bebidas no alcohólicas. Aguas de bebida envasadas.
16. Mostos y vinos. Bebidas alcohólicas.
17. Granos y semillas de consumo humano. Harinas.
18. Pan y panes especiales. Productos de pastelería y bollería.
19. Azúcares, miel, turrones, chocolate y otros productos de confitería.
20. Condimentos y especias. Herboristería.
21. Flores y plantas ornamentales.
22. Animales vivos.
23. Carne de bovino, ovino, caprino y despojos. Carne de porcino y despojos.
24. Carnes de aves y caza de pelo y pluma.
25. Huevos y ovoproductos.
26. Pescados frescos y refrigerados.
27. Pescado congelado.
28. Moluscos y crustáceos. Vivos, refrigerados y congelados.
29. Leches, quesos y otros derivados lácteos.
30. Conservas y semiconservas cárnicas. Productos cárnicos embutidos, crudo-curados. Salazones.
31. Conservas y semiconservas y salazones de pescados, moluscos y crustáceos.
32. Platos preparados y precocinados. Productos dietéticos.
33. Piensos y sus materias primas, vegetales, animales y minerales.
34. Aditivos en la industria alimentaria.
35. Fertilizantes. Pesticidas. Residuos de pesticidas en alimentos.
36. Fibras textiles naturales de origen vegetal, animal, mineral y químicas de transformación y de síntesis.
37. Plásticos y materias plásticas. Polímeros naturales y sus productos derivados. Polímeros sintéticos obtenidos por policondensación, poliadición y polimerización. Aplicaciones no textiles de los mismos.
38. Cueros y pieles. Peletería. Especial referencia al Convenio CITES. Calzados y otras manufacturas.
39. Aceites esenciales, trementina, colofonia.
40. Productos cerámicos. Pizarras.
41. Hojalata. Aluminio y otros materiales metálicos para envases y embalajes.
42. Maderas en rollo. Maderas de construcción. Maderas de carpintería y ebanistería. Parqués. Chapas y tableros.
43. Corcho y sus manufacturas.
44. Pastas celulósicas y celulosa. Papeles y cartones.

Contenido de los temas

1. Designación y descripción de los principales productos que corresponden al tema. Los procesos sólo se mencionarán cuando sean absolutamente imprescindibles para el conocimiento y clasificación de los productos.
2. Factores y parámetros que determinan la calidad en cada producto. Principales defectos, alteraciones y fraudes; sus medidas preventivas.
3. Clasificación comercial. Normas técnicas de calidad españolas y principales internacionales, si existen. Principales métodos de apreciación de los factores de calidad y sus fraudes de los productos objeto del tema.
4. Producción, almacenamiento, transporte y comercio.

ANEXO II

Temas para el segundo ejercicio

Técnicas de inspección

1. La calidad. Concepto. Política y objetivos. Factores que intervienen en la misma.
2. La calidad en las distintas fases de un proceso y, en especial, en la fase de comercialización.
3. La calidad en los productos alimenticios. Evolución en los productos alimenticios perecederos hasta su comercialización y consumo. Factores genéricos de calidad. Defectos, alteraciones y fraudes. Análisis sensorial de productos alimenticios.
4. La calidad en los productos no alimenticios. Posibles alteraciones genéricas: Su origen, procesos de desarrollo y forma de evitarlas. Factores genéricos de calidad. Fraudes.
5. Análisis sensorial: Valoración de los atributos de la calidad. Bases para el establecimiento de métodos objetivos de medida. Métodos de medida.
6. Metrología y metrotecnia: Concepto y definiciones, campos y áreas de aplicación. Organismos nacionales e internacionales. El

sistema internacional de unidades: Clasificación general de las mismas.

7. Métodos para la determinación de propiedades físicas en productos alimenticios (dimensiones, densidad, peso específico, dureza, resistencia, viscosidad, color, etc.).

8. Técnicas utilizadas en la medida de la resistencia de materiales (ensayos de tracción, compresión, flexión, fatiga y dureza).

9. Otras técnicas de ensayo de materiales no incluidas en los temasa anteriores (textiles, calzados, cartones, etc.).

10. Normalización: Concepto. Ventajas e inconvenientes. Normalización internacional. Coordinación de los trabajos de normalización en Europa.

11. Normalización: Normalización nacional oficial. Normas de comercio exterior. Normalización recomendada. El IRANOR.

12. Concepto de disoluciones. Definiciones. Concepto de equivalente-gramo, de molaridad y normalidad. Factores de que depende la solubilidad. Coloides.

13. Volumetrías. Fundamentos. Sus clases y principales aplicaciones.

14. El pH y potencial Redox. Fundamentos, determinación de ambos y principales aplicaciones.

15. Gravimetrías. Fundamentos y principales aplicaciones.

16. Gasometrías. Fundamentos y principales aplicaciones.

17. Análisis espectrométrico. Fundamentos de los métodos espectrométricos.

18. Colorimetría y fotocolimetría. Fundamentos y principales aplicaciones. Otros métodos ópticos de análisis no incluidos en los demás temas del programa.

19. Métodos de análisis polarimétricos. Su fundamento. Aplicaciones a la sacarimetría. Refractometría.

20. Métodos de separación por extracción, volatización, precipitación.

21. Electroanálisis. Fundamentos y aplicaciones analíticas de los principales métodos.

22. Métodos de análisis cromatográficos. Sus fundamentos y aplicaciones.

23. Microscopia. Fundamentos. Tipos de microscopios y su importancia en el control de la calidad. Secuencia general.

24. Métodos más comunes de tinción de bacterias y esporas. Recuento por examen microscópico y por siembras en medios de cultivo, en medios sólidos y líquidos. Determinación del contenido en gérmenes.

25. Toma de muestras. Toma y conservación de muestras de productos perecederos y no perecederos. Aplicación de los métodos de toma de muestras a los productos incluidos en el anexo I. Normas de toma de muestra.

26. Etapas de la investigación estadística. Distribución de frecuencias. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas. Su representación gráfica. Medidas de tendencia central. Media, mediana y moda. Métodos de medida de dispersión y asimetría (recorrido, desviación media, varianza y desviación típica).

27. Probabilidad. Concepto. Axiomas y sus consecuencias. Variable aleatoria. Función de distribución. Esperanza matemática. Distribuciones: Binomial, de Poisson y normal.

28. Números índices: Concepto. Índices simples y complejos, no ponderados y ponderados. Índice de precios: Laspeyres, Paasche, Fischer. Índices de comercio exterior. Otros índices.

29. Concepto de población y muestra. Tipos de muestreo. Sus limitaciones. Fases del muestreo. Sus ventajas. Tablas de números aleatorios.

30. Control estadístico de calidad: Definición y objeto. Control de variables y atributos.

31. «Hardware». Estructura física y descripción del ordenador.

32. «Software». Conceptos generales. Lenguajes. Programas y sistemas. Estructuras lógicas. Fases de un estudio informático. Aplicaciones.

ANEXO III

Temas para el quinto ejercicio

1. Estructuras comerciales de productos alimenticios en origen. Sus problemas y soluciones. Mercados de origen en productos agrarios (MERCOSA). Agrupaciones de Productos Agrarios (APA). Cooperativas, lonjas y otras.

2. Estructuras comerciales de productos alimenticios en el subsector mayorista: Sus problemas y soluciones. MERCASA. Mercados centrales. Centrales de distribución y canales paralelos. Las cadenas asociacionistas, etc.

3. La política de abastecimiento y de regulación de campañas. Intervención del FORPPA en este campo. El SENPA.

4. La política de precios en España: Su fundamento y evolución. Disposiciones legales vigentes. Actuación del Consejo de Ministros. Junta Superior de Precios. Ministerio de Economía y Hacienda. Comisiones Provinciales de Precios.

5. Formación del precio. Costes de distribución y márgenes comerciales.

6. La información y el control en el mercado interior. Programas de investigación comercial.

7. El Código Alimentario Español y su desarrollo. Su repercusión en el comercio. Las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias y normas de calidad.

8. Procedimiento sancionador en comercio interior y exterior.

9. La protección del consumidor. El movimiento consumerista en el mundo y en España. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios. Cooperativas de Consumo.

10. Regímenes del comercio de exportación. Regímenes de exportación con pago de divisas (con licencia por operación abierta y global). Otros regímenes de exportación (con licencia sin divisas ni compensación, con licencia de exportación temporal).

11. Regímenes de comercio de importación. Comercio liberado, globalizado, no liberado ni globalizado. Comercio de Estado. Importación sin cesión de divisas ni compensación. Importación por operaciones especiales.

12. Documentos necesarios en la tramitación y control de las exportaciones e importaciones. Licencia.

13. El Arancel. Concepto y objetivo del mismo. Estudio somero del vigente Arancel Español. Exenciones y bonificaciones arancelarias. El Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Medidas de proteccionismo administrativo no arancelarias.

14. El despacho de Aduana. Sus trámites. El Documento Unificado de Exportación (DUE). Documentos de importación. Certificados de origen.

15. El transporte. Medios y materiales de transporte para los productos objeto de comercio exterior. Envases y embalajes.

16. Las Incoterms: Contenido de las principales cláusulas. Transporte, seguros y fletes.

17. Medidas administrativas de fomento a la exportación. Crédito y seguro de crédito a la exportación. Desgravación fiscal. Tráfico de perfeccionamiento activo (admisión temporal. Reposición con franquicia arancelaria. Importación temporal y «Draw-Back»). Cartas sectoriales e individuales de exportación.

18. Formas usuales de contratación internacionales. Ventas en firme y en consignación, al contado y de futuro. Organización de las subastas en los principales mercados. Liquidación de las transacciones comerciales internacionales.

19. Ordenación del comercio exterior. Registro de Exportadores. Los Registros especiales. Requisitos para la inscripción. Comisiones reguladoras. Derechos reguladores y compensatorios. Precios mínimos y/o calendarios.

20. Intentos de solución de los problemas comerciales: La Organización Internacional de Comercio. El GATT.

21. La OCDE: Su organización general y, en particular, sus sistemas de normalización de mercancías. Organismos nacionales e internacionales con competencia normalizadora e inspectora de productos.

22. Estructura agrícola y ganadera en España.

23. Estructura y economía forestal española. La pesca y sus industrias derivadas.

24. Estructura industrial española.

25. Las Comunidades Europeas. Antecedentes. Los tratados institucionales. Los órganos comunitarios. El sistema presupuestario.

26. La Unión Aduanera. La libre circulación de mercancías. La armonización de las legislaciones. La política comercial común. Las relaciones exteriores de la Comunidad.

27. La política agrícola común. El sistema agrimonetario. Las instituciones de apoyo.

28. Estructura económica de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

29. La Administración Pública. Su personalidad jurídica.

30. Potestades regladas y discrecionales de la Administración Pública. El principio de legalidad. Las distintas normas administrativas.

31. El acto administrativo.

32. El administrado.

33. El procedimiento administrativo.

34. Los recursos administrativos.

35. La Administración Central.

36. Organos superiores de la Administración del Estado.

37. Los órganos periféricos de la Administración Central.

38. La Administración Local. La provincia y el municipio.

39. La Administración Institucional.

40. La Administración Autonómica.

41. Personal al servicio de la Administración Pública: Sus clases y régimen jurídico.

42. El funcionario público. La relación funcionarial: Su nacimiento y extinción.

43. El contenido de la relación funcionarial: Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.